

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la prestadora de servicios: Nombre, RFC, correo electrónico, domicilio, rúbrica y firma".

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-124/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha Número 15 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que tiene los conocimientos y cuenta con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como contribuyente.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la prestadora de servicios: Nombre, RFC, correo electrónico, domicilio, rúbrica y firma".

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-124/22

- II.4** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número **RNP: 201508282150013**.
- II.5** Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de Diseño de imagen, preproducción, producción, post producción, transmisión e informe de alcance y reproducciones de 8 programas de tv 2.0, con una duración de hasta dos horas, que integran la serie de TV 2.0, de la serie Web denominada "**GÉNERO Y POLÍTICA**" **7ª TEMPORADA**, con sus respectivos videos promocionales de 30 segundos, que se transmitirán en Facebook y Youtube, correspondiente al rubro: Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer, Subrubro: Divulgación y Difusión, Folio de Proyecto: **PAT2022/PRD/CEN/LPM/DD/1**; acorde a las fechas y especificaciones establecidas en la cotización anexa de fecha 23 de junio de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 1'293,103.45 (Un millón doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$206,896.55 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** "EL PRD se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 3 (tres) exhibiciones de la siguiente manera:

- Primer pago: Por la cantidad de \$487,500.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, el día 10 de julio de 2022.
- Segundo pago: Por la cantidad de \$506,250.00 (Quinientos seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, el día 10 de agosto de 2022.
- Tercer pago: Por la cantidad de \$506,250.00 (Quinientos seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, el día 12 de septiembre de 2022.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la prestadora de servicios: Nombre, RFC, correo electrónico, domicilio, rúbrica y firma".

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-124/22

(CFDI) correspondientes; mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO.** La vigencia del servicio será del **24 de junio al 19 de septiembre de 2022.**

**QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **24 de junio al 31 de octubre de 2022.**

**SEXTA. – LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES.** “EL PRESTADOR” se obliga a presentar los entregables en los términos y fechas siguientes:

- Diseño de imagen de la serie web "Género y Política" 7ª. Temporada, se enviará al correo electrónico [REDACTED] el día 10 de julio de 2022.
- 8 videos de la serie web "Género y Política" 7ª Temporada, con sus respectivos promocionales en USB, en las instalaciones de “EL PRD”, ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Código Postal 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, el día 12 de septiembre de 2022.
- Links de las transmisiones y un informe del alcance y reproducciones de la serie web "Género y Política" 7ª Temporada, que se enviarán al correo electrónico [REDACTED] el día 19 de septiembre de 2022.

De igual manera al término de la entrega de las muestras físicas descritas en párrafos anteriores, se obliga a la firma de cesión de derechos en favor de “EL PRD” ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. “EL PRESTADOR” entregará mediante acta entrega recepción del servicio y a entera satisfacción de “EL PRD” en las oficinas ubicadas en la Calle de Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** “EL PRESTADOR” conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**OCTAVA. - RESCISIÓN.** “LAS PARTES” podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

“LAS PARTES” convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito “EL PRD” a “EL PRESTADOR”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENA. - PENA CONVENCIONAL.** “EL PRESTADOR” estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la prestadora de servicios: Nombre, RFC, correo electrónico, domicilio, rúbrica y firma".

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-124/22

el servicio en los términos pactados el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "EL PRESTADOR" está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

**DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR.** "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD". En caso de que "EL PRESTADOR" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización, será bajo su más estricta responsabilidad, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la prestadora de servicios: Nombre, RFC, correo electrónico, domicilio, rúbrica y firma".

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-124/22

**DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.** "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

**DÉCIMA SEXTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "EL PRESTADOR" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

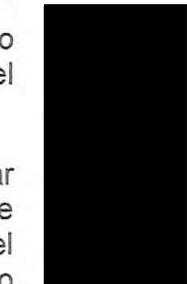
**DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** EL "PRESTADOR" se obliga a presentar cheque cruzado en favor de "EL PRD", para garantizar el valor total del presente contrato, así como para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y mantenerlo actualizado por todo el tiempo de su vigencia, o convenio modificatorio que en su caso se genere durante su vigencia o a su conclusión; presentando dicho título de crédito al Departamento Jurídico de "EL PRD", ubicado en el Tercer Piso de la Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.** Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": [REDACTED]

Para el "PRESTADOR": [REDACTED]



M

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la prestadora de servicios: Nombre, RFC, correo electrónico, domicilio, rúbrica y firma".

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-124/22

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVEÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – FISCALIZACIÓN.** "EL PRESTADOR" acepta coadyuvar con el "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

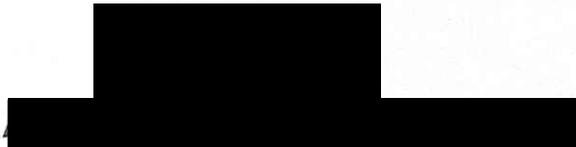
**VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR "EL PRD"

  
C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO  
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. 

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
C. MELBA HAIDEE GONZÁLEZ ROSAS  
INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN  
NACIONAL DE MUJERES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la prestadora de servicios: Nombre, RFC, correo electrónico, domicilio, rúbrica y firma".



Ciudad de México a 23 de Junio de 2022

## **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

### **P R E S E N T E**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo al mismo tiempo que con base a los lineamientos de la normatividad del INE para la realización de actividades de difusión para el fortalecimiento del desarrollo del liderazgo político de las mujeres, le hago llegar la cotización, características y cronograma de actividades para la realización y producción del proyecto denominado:

#### **Serie web "Género y Política" 7ª. Temporada**

##### **Objetivo:**

Difundir contenidos que propicien el adelanto político y participación en la vida democrática a 19 mil 200 mujeres de 18 a 65 años de edad en el corto plazo por medio de 8 programas de tv 2.0 que se transmitirán en Facebook y YouTube para conocer y superar los obstáculos de la participación política femenina y el desarrollo de su liderazgo político.

##### **Metas:**

Difundir los principales problemas sociales, económicos y políticos que enfrentan las mujeres y cómo impactan en su participación política a 19 mil 200 mujeres aproximadamente mediante la realización de una serie web de 8 programas de tv 2.0 que se transmitirá en las plataformas de facebook y youtube para identificar los principales obstáculos de la participación política de las mujeres e impulsar el desarrollo de su liderazgo en un periodo de dos meses.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la prestadora de servicios: Nombre, RFC, correo electrónico, domicilio, rúbrica y firma".



### Justificación:

No obstante el avance cuantitativo en la paridad política de género, los obstáculos para la participación política de las mujeres continúan, principalmente la violencia política en razón de género, los roles tradicionales y estereotipos de género, así como la discriminación, por lo cual se difundirá una serie web para que las mujeres conozcan y superen los obstáculos que enfrentan en la participación política y desarrollo de su liderazgo con contenidos actuales comentados con especialistas en la materia, los cuales se transmitirán a través de 8 programas de tv 2.0 en las plataformas de facebook y youtube porque sólo con el fortalecimiento de sus competencias políticas, las mujeres impulsarán que la igualdad sustantiva sea una realidad.

### Cronograma de Ejecución del Proyecto:

ACTIVIDAD	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Diseño de imagen y preproducción de 8 programas de tv 2.0 con una duración de hasta dos horas, que integran la serie web "Género y Política 7ª Temporada	01/07/2022	10/07/2022
Producción, post producción y transmisión de 8 programas de tv 2.0 con una duración de hasta dos horas, que integran la serie web "Género y Política" 7ª Temporada, con sus respectivos videos promocionales de 30 segundos.	11/07/2022	12/09/2022
<b>Entregables</b>	<b>Fechas de entrega</b>	
Diseño de imagen de la serie web "Género y Política" 7ª Temporada. Se enviará al correo electrónico [REDACTED]	10/07/2022	
8 videos de la serie web "Género y Política" 7ª Temporada con sus respectivos promocionales en usb en las instalaciones del PRD ubicadas en Av. Benjamin Franklin Num. 84 Col. Escandón C.P. 11800 Alcaldía Miguel Hidalgo CDMX.	12/09/2022	



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la prestadora de servicios: Nombre, RFC, correo electrónico, domicilio, rúbrica y firma".



Links de las transmisiones y un informe del alcance y reproducciones de la serie web "Género y Política" 7ª Temporada que se enviará al correo [REDACTED]	19/09/2022
---	------------

### COSTOS

ACTIVIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
Diseño de imagen y reproducción de 8 programas de tv 2.0 con una duración de hasta dos horas, que integran la serie web "Género y Política 7ª Temporada	1	129,310.345	20,689.655	\$150,000.00
Producción, post producción y transmisión de 8 programas de tv 2.0 con una duración de hasta dos horas, que integran la serie web "Género y Política" 7ª Temporada, con sus respectivos videos promocionales de 30 segundos.	8	145,474.138	186,206.9	\$1,350,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,500,000.00</b>



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la prestadora de servicios: Nombre, RFC, correo electrónico, domicilio, rúbrica y firma".



#### FORMAS DE PAGO

Así mismo le solicito que le pago sea en 3 exhibiciones en las siguientes fechas:

32.5% del costo total (\$487,500.00) a más tardar el 10 de Julio del 2022.

33.75% del costo total (\$506,250.00) a más tardar el 10 de Agosto del 2022.

33.75% del costo total (\$506,250.00) a más tardar el 12 de Septiembre del 2022.

Sin más por el momento y esperando sus indicaciones quedo de usted como su segura servidora.

ATENTAMENTE

[Redacted signature area]